



*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 442/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz. (2014062127)*

En el procedimiento número 1025/12, promovido por la representación procesal de la empresa Extremeña de Camiones, SA, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laboral dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha 28 de mayo de 2010, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 25 de noviembre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 442/13, de 25 de noviembre, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Estimo la alegación de caducidad del procedimiento sancionador alegada por la empresa Extremeña de Camiones, SA, lo que determina la anulación de la resolución impugnada, sin perjuicio de que se pueda iniciar un expediente nuevo con identidad de sujeto, hechos y fundamentos, cuando la infracción denunciada no haya prescrito, y mediante la práctica de nueva acta de infracción.”

Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO

• • •

